

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01179.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual se encuentra debidamente presentado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. KARLA ANDREA BOHÓRQUEZ RIASCOS, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial del demandado GUSTAVO ALEXANDER BOHÓRQUEZ SOLER, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 21 de octubre pasado.-

Igualmente se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DORIEN ISABELLA BOHÓRQUEZ QUINTANILLA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada en sustitución del demandado GUSTAVO ALEXANDER BOHÓRQUEZ SOLER, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 21 de octubre pasado.-

Se advierte, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (C. G. del Proceso, artículo 75).-

Las direcciones electrónicas aportadas en el escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a las apoderadas reconocidas, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **188**, hoy **29 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d776ee8037e063d905ecba2a65e77e6d9b2242503e093a5c1d49fbc9977d4d7

Documento generado en 28/10/2021 06:05:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>